

de las Ordenes de la Cruzada, Incorporada  
por los de la Curia de la Caballeria  
y Penas de Camara e de mi Consejo  
de las Ordenes, y asimismo mando, q  
ante se obtenga el Expresado, D.<sup>no</sup> Juan  
Núñez Robles el Oro, Arzobispo de Tuxta  
mento del referido Gov.<sup>no</sup> de la Nueva  
España, ha de preseder, tomarse la razon  
de este mi titulo, en la Contaduria  
General de Salas de mi Real Hacienda  
ag.<sup>ta</sup> esta Incorporada, la de la Media  
nada, declarando, haverse pagado, o que  
sea asegurado este D.<sup>no</sup>, con expresion, e  
logite y mprecaré, sin cuya formalidad  
nada sea de ningun valor, ni efecto,  
y que no se admita, ni tenga, cumplim.<sup>to</sup>  
en este mi titulo en los tribunales de  
dentro, y fuera de la Corte, Tcho, en  
D.<sup>no</sup> Lorenzo, abente y Lino el Oro  
Amil Fete, Valente y nudo = Jo. El Oro  
Manuel & Roda = D.<sup>no</sup> Juan Estevan de la  
Cruz = D.<sup>no</sup> Pedro de Sarango = Joseph de Cuellar  
D.<sup>no</sup> Juan Antonio Velasco y cienfuegos = X  
Jorjudo = tomari. Alando y Ferraxa = Chan  
ciller, Thomas Velando, y Ferraxa  
tanose Razon en la Contaduria Gene  
ral de Salas de mi Real Hacienda, y en la de Salas de mi  
Real Hacienda, y en la de Salas de mi  
Real Hacienda, y en la de Salas de mi